

*ORDEN de 17 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de junio de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Cañada Azpeitia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Luis Cañada Azpeitia, Comandante de Artillería de la Escala Complementaria, retirado forzoso por edad, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1969, sobre actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Luis Cañada Azpeitia contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1969 que le denegó su petición de actualización de pensión del recurrente, en su condición de Comandante de Artillería en situación de retirado forzoso, declarando conforme a derecho dicho acto administrativo, y absolviendo de la demanda a la Administración, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 362).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1972.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de octubre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Barcón Collazo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Barcón Collazo, representado por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de agosto y 28 de septiembre de 1970, denegatorias del ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Alfonso Barcón Collazo contra la resolución del Ministerio del Ejército de 28 de septiembre, que, confirmando la de 7 de agosto de 1970, le denegó el ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por ser contrarias a derecho, reconociendo el que concurre en el actor, como solicita en su demanda, para que se le asigne el empleo de Teniente, con la antigüedad y efectividad que en derecho corresponde, y no ha lugar a dictar pronunciamiento alguno en el presente recurso respecto a la impugnación de la antigüedad que le ha sido conferida al ascenderle a Teniente por la Orden de 1 de agosto de 1971; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1972.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas del Decreto 3127/1972, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) de un inmueble de 1.027 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.*

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de 1972, página 20429, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, líneas sexta y séptima, donde dice: «...al Sur, con calle de Juan Sebastián Elcano y General Dávila...», debe decir: «...al Sur, con calle de Juan Sebastián Elcano, al Este, con ángulo de las calles Juan Sebastián Elcano y General Davila...».

*ORDEN de 27 de octubre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 22 de septiembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo número 19.926/70, interpuesto contra resolución del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa, por doña Otilia Taboada Peón.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.926/70, interpuesto por doña Otilia Taboada Peón contra resolución del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa, sobre suspensión de la ejecución de subasta, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 22 de septiembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Otilia Taboada Peón contra la resolución del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, sobre suspensión de la ejecución de subasta, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa.

*ORDEN de 30 de octubre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 26 de junio de 1972, en el recurso contencioso-administrativo número 300.189-971, interpuesto contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central por don Enrique Tamburini Gil.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 26 de junio de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.189-971, interpuesto por don Enrique Tamburini Gil contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 8 de octubre de 1970, en relación con liquidación girada por el Impuesto de Lujo.